



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000523 de 2024



04-07-2024

Radicado ORFEO: 20241130005235

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, de igual manera precisa que los nombramientos que se realicen en este tipo de vacantes, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética existe una vacante temporal en el empleo de carrera administrativa Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 ubicado en el GIT de Gestión Contractual de la Secretaría General, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades y funciones asignadas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias de la Unidad.

Que el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.981.370, se encuentra en encargo en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante radicado No. **20241130035923** del 14 de junio de 2024, la Coordinadora del GIT de Talento Humano de la Secretaría General de la UPME, certificó que verificada la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, no se encontraron servidores (as) públicos con derechos de carrera de grado inferior, que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Manual específico de funciones y competencias laborales adoptado mediante Resolución No. 627 del 7 de noviembre de 2018, para ser encargado del empleo.

Que a través de la Resolución No. 520 del 3 de julio de 2024 se derogó el nombramiento con carácter provisional de la señora **SANDRA LILIANA MARTINEZ CHAPARRO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.984.688 de Bogotá, efectuado mediante resolución No. 450 del 18 de junio de 2024, en el empleo Profesional Especializado código

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal y se dictan otras disposiciones”

2028 grado 20, ubicado en la Secretaría General – GIT Gestión Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética, toda vez que no aceptó el cargo y por tanto no tomó posesión.

Que el GIT de Gestión del Talento Humano, mediante formato de verificación de requisitos del 3 de julio de 2024, certificó el cumplimiento de requisitos, de la señora **MARÍA CAMILA HERRERA CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.094.411 de Bogotá, para ser nombrada en provisionalidad en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual, conforme lo previsto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal, y demás normas y disposiciones concordantes. De igual manera, certificó la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante.

Que la señora **MARÍA CAMILA HERRERA CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.094.411 de Bogotá, aprobó el procedimiento interno P-TH-01 Versión No. 03, para la selección y vinculación de personal en provisionalidad, con el fin de proveer el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20, ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que por lo anterior, es procedente proveer provisionalmente un (1) empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **MARÍA CAMILA HERRERA CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.094.411 de Bogotá en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, ubicado en la Secretaría General – GIT Gestión Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética, durante el tiempo que dure la vacancia temporal descrita en la parte considerativa del presente acto; la asignación básica mensual del empleo asciende a OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.639.898) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en provisionalidad, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: a los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal y se dictan otras disposiciones”

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, por medio del GIT de Gestión del Talento Humano, a la señora **MARÍA CAMILA HERRERA CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.094.411 de Bogotá, así como a la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.981.370, la cual se encuentra en encargo en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con el artículo 65 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a 04-07-2024



Juan Carlos Bedoya
Ceballos
Director General
Encargado
Dirección General

Elaboró: Miguel Eduardo Mejía Chiari
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / María Paula Niño Guarín
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana